

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se autoriza el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de las subvenciones vinculadas al programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020.*

Examinado el expediente correspondiente al programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020, y del que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019, a propuesta de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se autorizó gasto por importe total de 4.688.692,45 € con destino a las subvenciones vinculadas al programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 1303.741G.776.030 y con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
688.692,45 €	2.000.000,00 €	1.500.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 20/09/2019 se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020, que se rige por las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE 13/04/2019).

La distribución del gasto por anualidades responde a los plazos de presentación de solicitudes, adjudicación de la ayuda y pago establecidos en las bases reguladoras:

- Plazo de presentación de solicitudes: 31 de diciembre de 2020
- Plazo de adjudicación : 6 meses desde la presentación de la solicitud
- Plazo de ejecución: 24 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda
- Plazo de pago: tres meses desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actuación, previa justificación.

En base a lo anterior y como se recoge en la memoria económica del expediente, se estimó que la mayoría de las solicitudes se presentarían al inicio del período de solicitud y que tendrían un período de ejecución de alrededor de un año. No obstante, el resuelto segundo de la precitada resolución establece que la distribución por anualidades referenciada tenía carácter estimativo y que se podría reajustar en función de las solicitudes presentadas cada uno de los años.

*Tercero.*—En el período de tiempo transcurrido desde la apertura del plazo se han presentado solicitudes de ayuda por importe superior a los cuatro millones de euros con un calendario de ejecución y justificación que, cumpliendo los plazos recogidos en las bases y en la convocatoria que nos ocupa, indican que la mayor parte del pago se va a realizar en el año 2022.

Esto hace que sea necesario reajustar la distribución de créditos estimados en la citada resolución de convocatoria en el siguiente sentido:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
0,00 €	150.000,00 €	200.000,00 €	4.100.000,00 €	238.692,45 €
Se disminuye en 688.692,45 €	Se disminuye en 1.850.000,00 €	Se disminuye en 1.300.000,00 €	Se aumenta en 3.800.000,00 €	Se aumenta en 38.692,45 €

*Cuarto.*—Consta en el expediente acreditación de la existencia de crédito necesario para hacer frente a las obligaciones derivadas del reajuste de anualidades.



*Quinto.*—Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, se autorizó la exoneración de los límites plurianuales correspondientes al ejercicio 2022.

### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 13/2019 de 24 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias y el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

*Segundo.*—De conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el resuelto segundo de la resolución de 20 de septiembre de 2019 por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020 establece que para el desarrollo del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el principado de asturias, el consejo de gobierno ha autorizado un gasto por importe total de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (4.688.692,45 €), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
688.692,45 €	2.000.000,00 €	1.500.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes presentadas cada uno de los años.

*Tercero.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, la presente propuesta de reajuste de anualidades ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente

### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de las subvenciones vinculadas al Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en el Principado de Asturias para los ejercicios 2019-2020, según el detalle que se indica seguidamente:

Año	Importe
2019	-688.692,45 €
2020	-1.850.000,00 €
2021	-1.300.000,00 €
2022	+3.800.000,00 €
2023	+38.692,45 €

Las anualidades resultantes tras el citado reajuste son las siguientes:

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
0,00 €	150.000,00 €	200.000,00 €	4.100.000,00 €	238.692,45 €

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2019-13823.